



NACIONES UNIDAS



CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, ECUADOR Y LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS (CEPAL)

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en adelante denominado "INEC", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. José ROSERO, con domicilio legal en Juan Larrea N15-36 y José Riofrío, de la ciudad de Quito, provincia Pichincha, Ecuador, por una parte, y, por la otra, la COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS, en adelante denominada "CEPAL", representada en este acto por la Sra. Alicia BARCENA, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, con domicilio legal en Av. Dag Hammarskjöld 3477 Vitacura, Santiago de Chile, se acuerda formalizar el presente Convenio Marco, con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el R.O. No. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.

Asimismo, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, de vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, y produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas.

El artículo 11 de la Ley de Estadística dispone, que el Director General será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, como Comisión Regional de las Naciones Unidas, promueve el desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible de los países de América Latina y el Caribe mediante la cooperación y la integración a nivel regional y subregional, y que, en este contexto, proporciona asistencia técnica, capacitación e información en temas priorizados en este instrumento.

Que, las acciones efectuadas por el INEC y la CEPAL, constituyen experiencias importantes que deben ser conocidas y difundidas, para lo cual se requiere impulsar un fluido

intercambio entre las partes en las materias que constituyen objeto del presente instrumento.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer condiciones de cooperación mutua entre el INEC y la CEPAL en las áreas de desarrollo económico, medio ambiente, desarrollo productivo, desarrollo social, transporte e infraestructura y estadística, a fin de construir una agenda conjunta de trabajo, de conformidad con la normativa pertinente y lo previsto en este instrumento.

i) Brindar asistencia técnica e intercambiar experiencias en temas de interés mutuo y de coyuntura regional y mundial.

ii) Promover un esquema de cooperación entre las dos instituciones a efectos de facilitar la realización de actividades conjuntas en las siguientes áreas temáticas:

- a) Estructura y dinámica de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;
- b) Proporcionar información estadística y bases de datos de proyectos sociodemográficos, económicos, ambientales y demás temáticas que las partes consideren convenientes.

iii) Auspiciar las actividades académicas de ambas entidades, propiciando la organización conjunta de diversas acciones que contribuyan a fortalecer la capacitación de recursos humanos para el análisis y gestión de los temas antes mencionados (tipo conferencias, cursos y similares).

iv) Colaborar en la divulgación de información generada, mediante la publicación y difusión de trabajos, documentos e investigaciones en las áreas mencionadas.

SEGUNDA: Las actividades a realizar se definirán por medio de Convenios Específicos que se celebrarán por los signatarios de este Convenio Marco para el desarrollo de cada proyecto y que se ajustarán al presupuesto, acciones y cronograma de actividades que se definan en las mismas y la responsabilidad de cada parte en dichas acciones.

TERCERA: En el marco del presente instrumento, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- i) Reconocer la autoría institucional de los documentos generados por cada una de las partes y otros que se generen en el marco de este Convenio y de sus instrumentos derivados.
- ii) Realizar una evaluación de los resultados obtenidos en la Implementación del presente Convenio.

Q.

iii) Designar, dentro de cada Institución, la unidad técnica, responsable de la coordinación, ejecución y evaluación del cumplimiento de los compromisos y responsabilidades que se deriven de este Convenio;

CUARTA: Las Partes garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre "confidencialidad de la información", por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio Marco y de sus Convenios Específicos. En cada convenio específico se determinará el alcance de la confidencialidad de la información y la utilización de los resultados parciales o finales que podrán realizar cada una de ellas.

QUINTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se preparen en el marco de este convenio, serán de propiedad intelectual común del INEC y la CEPAL. Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar las instituciones a las cuales pertenece la propiedad intelectual.

SEXTA: Las actividades de cada Convenio Especifico deberán ser formuladas y ejecutadas en forma de proyecto, conforme a las normas vigentes de cada una de las partes.

SEPTIMA: En caso que, para la implementación de las actividades previstas en este Convenio Marco o en sus Convenios Específicos, "CEPAL" reciba fondos provenientes de la contraparte o de terceros, deberá administrarlos de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

OCTAVA: Se deja expresa constancia, de que la suscripción del presente Convenio Marco no significa un obstáculo para que las partes, en forma conjunta o individual, puedan concertar acuerdos similares que comprendan a entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

NOVENA: Las personas asignadas por cada parte a la ejecución de funciones y servicios de la otra se relacionarán legalmente con la institución de la que dependan o que las hubiera contratado.

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

DECIMO PRIMERA: Las Partes acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiere surgir del presente Convenio Marco o sus Convenios Específicos. Asimismo adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de los compromisos adquiridos por el presente Convenio Marco.



DECIMO SEGUNDA: Nada de lo señalado en el presente Convenio Marco o sus Convenios Específicos podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas.

DECIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante comunicación escrita refrendada por ambas partes. No obstante, el presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, de común acuerdo o por decisión unilateral, por cualquiera de las partes, mediando preaviso escrito a la otra parte, realizado con una anticipación de TRES (3) meses. La decisión de apartarse del Convenio Marco no dará derecho a la otra parte a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Al producirse la resolución contractual anticipada los trabajos en ejecución serán continuados hasta su conclusión, salvo que las Partes decidieran lo contrario.

DECIMO CUARTA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente Convenio Marco en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

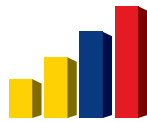
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman CUATRO (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Quito, Ecuador, a los 23 días del mes de agosto de 2013.



Sra. Alicia Bárcena
CEPAL



Dr. José Rosero M.
INEC



Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0509-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2018

Asunto: Solicitud extensión de plazo del Convenio Marco CEPAL â INEC

Señor
Pascual Gerstenfeld
**Director de la División de Estadística
CEPAL**
En su Despacho

De mi consideración,

En referencia al **Convenio Marco entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, Ecuador y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL)** suscrito el 23 de agosto de 2013 y cuyo propósito es “(...)establecer condiciones de cooperación mutua entre el INEC y CEPAL en las áreas de desarrollo económico, medio ambiente, desarrollo productivo, desarrollo social, transporte e infraestructura y estadística, a fin de construir una agenda continua de trabajo, de conformidad con la normativa pertinente y lo previsto en este instrumento”; mismo que tiene vigencia de 5 años a partir de la fecha de firma y que está a punto de fenecer.

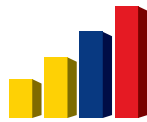
En este contexto, y exaltando la importancia de las líneas de cooperación en curso entre nuestras Instituciones, tengo a bien solicitar la extensión de la duración de este Instrumento por el plazo de cinco años de manera que podamos continuar con el trabajo conjunto en los siguientes temas:

- Fortalecimiento de las capacidades técnicas operativas del INEC con la temática de Cambio de año base del IPP e IPI (IVI – IER)
- Desarrollo de un área de estudios especializada en el análisis de microempresas y pymes (MIPYMES) en el Laboratorio de Dinámica Laboral y Empresarial (LDLE)
- Integración de información geoespacial y estadística
- Cálculo de indicadores de producción verde
- Actualización del marco maestro de muestreo
- Otras áreas de interés acordadas entre las partes

De esta manera, el INEC reitera su compromiso por aunar esfuerzos con CEPAL en la consolidación de la producción estadística para promover el desarrollo económico y social de la región.

Hago propicia la oportunidad para expresar nuestros sentimientos de distinguida consideración y alta estima.

Atentamente,



Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0509-O

Quito, D.M., 24 de julio de 2018

Documento firmado electrónicamente

Mgs. James Reinaldo Cervantes Esparza
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:

- informe_cepal_marco.pdf

Copia:

Señora
Saskya Soledad Lugo Sanchez
Directora de Planificación y Gestión Estratégica

Señor
Markus Nabernegg
Coordinador General Técnico de Producción Estadístico

Señora
Helen Cristina Fabara Villacis
Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis

td/jm/sl



Firmado electrónicamente por:
**JAMES REINALDO
CERVANTES
ESPARZA**